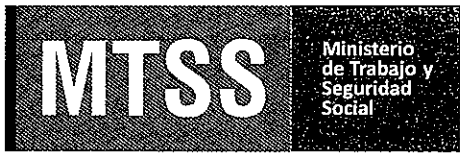


CMI 375



- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 JUL 2016

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 19.337 de 20 de agosto de 2015, así como el inciso 4° del artículo 194 de la primera de las citadas.

**RESULTANDO:** Que el artículo 746 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dispuso que la retribución del Presidente del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo se regirá por lo previsto en el literal B) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986; mientras que las retribuciones de los demás delegados del Poder Ejecutivo se regirán por lo establecido en el literal D) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

**CONSIDERANDO:** I) Que, la creación del Fondo para el Desarrollo (FONDES), dispuesta por la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, apareja nuevas responsabilidades para el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), así como también para la Junta Directiva

del FONDES INACOOOP.

II) Que, el artículo 11 de la citada Ley comete al INACOOOP la administración, directa o por intermedio de un fiduciario financiero profesional, como uno o varios patrimonios de afectación independiente, de fondos que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010.

III) Que, resulta necesario adecuar el monto de la dieta de los delegados sociales del Directorio del INACOOOP, oportunamente fijada por el decreto N° 558/009, de 9 de diciembre de 2009, del mismo modo que para los delegados sociales de la Junta Directiva del FONDES INACOOOP (literales B) y C) del art. 14 de la Ley N° 19.337 de 20 de agosto de 2015).

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 194 de la Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008 y el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Sustitúyese el artículo 4° del decreto N° 558/009, de 9 de diciembre de 2009, por la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 4°. (Dieta de los delegados sociales del Directorio del INACOOOP y de los delegados sociales de la Junta Directiva del FONDES INACOOOP).** Fijase una dieta compensatoria para los delegados sociales del Directorio del INACOOOP y para los delegados sociales de la Junta Directiva del FONDES INACOOOP, equivalente a dieciséis mil (16.000) Unidades Indexadas mensuales, en proporción al número de sesiones ordinarias y

extraordinarias que participen como titulares. Dicha compensación será liquidada en función de la cotización de la Unidad Indexada vigente al cierre del mes anterior.”

**Artículo 2º.** Comuníquese, publíquese, etc.

*[A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column on the left side of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible.]*

*[Handwritten signature of Tabaré Vázquez]*  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

